

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3049 Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos en determinados niveles en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020.**

Las pruebas de clasificación para el emplazamiento en un determinado nivel en las escuelas oficiales de idiomas tienen por objeto situar al solicitante en el curso más adecuado a su competencia lingüística (Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 y Nivel Intermedio B2.1) en los idiomas alemán, árabe, chino, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano.

Dichas pruebas se realizan con anterioridad al inicio del proceso de admisión y matriculación de alumnos con el fin de que los solicitantes escojan el nivel que más se ajuste a sus conocimientos del idioma cuestión.

La resolución que regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020 se publicará con posterioridad al proceso regulado por la presente resolución.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos y plazos para la realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos a determinados niveles las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

**Resuelve:**

**Primero. Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el desarrollo de las pruebas de clasificación en determinados niveles en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el año académico 2019-2020.

**Segundo. Solicitud de las pruebas de clasificación.**

1. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2018-2019.

2. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación deberán presentar la solicitud según calendario previsto en el Anexo I. La solicitud se realizará de forma telemática a través del enlace <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, bajo el epígrafe "Trámites On-line", seleccionando el procedimiento "Solicitud para las Pruebas de Clasificación para las Escuelas Oficiales de Idiomas 2019", conforme al modelo que figura en el Anexo II.

3. En el caso de las pruebas de clasificación presenciales, los solicitantes deberán indicar en su solicitud la sede donde quieran realizarla.

4. En el caso de que el solicitante no de su consentimiento a la consulta de los datos referidos a su identidad parte de la Administración, deberá adjuntar fotocopia de su DNI, NIE o Pasaporte en el momento de la solicitud.

5. En los casos de exención o bonificación de la tasa que se indican en el apartado quinto de esta resolución, se deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes en el momento de la solicitud. Dichos documentos se indican en el punto sexto de esta resolución.

6. Las escuelas publicarán la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el Anexo I de esta resolución.

7. En el plazo de 5 días hábiles a la publicación de dichos listados provisionales, los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

8. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, las escuelas oficiales de idiomas publicaran los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el Anexo I.

### **Tercero. Formalización de la matrícula.**

1. A la finalización del trámite telemático, se generará un ejemplar de la solicitud en que se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso o, en su caso, la tasa exenta de pago (tasa de importe 0€).

2. Los solicitantes serán admitidos a realizar la prueba tras abonar el pago de la correspondiente tasa, en su caso. Una vez abonadas las tasas, se considerará que el alumno ha sido matriculado.

3. Los solicitantes exentos del pago de la tasa deberán adjuntar obligatoriamente la solicitud generada a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc/> durante el periodo establecido en el Anexo I. Para adjuntar la tasa de importe 0€ los solicitantes deberán obtener un código de verificación a través de ese mismo enlace que se enviará al correo electrónico que indicó en su solicitud. Para obtener dicho código es necesario pulsar en el botón "obtener código" e introducir el DNI del solicitante y el número de solicitud. Los solicitantes admitidos con exención total de la tasa podrán entonces proceder a adjuntar la solicitud generada. Se considerarán matriculados una vez que hayan adjuntado dicha solicitud.

4. El documento de tasa abonado o, en su caso el de importe 0 euros, servirá a efectos de resguardo de matrícula en la prueba de clasificación.

5. En caso de no realizar el ingreso de las tasas, no haber aportado la documentación que acredite la situación manifestada por el usuario o la falsedad en cualquiera de los datos aportados supondrá la invalidación de la solicitud.

6. La devolución de la tasa únicamente se realizará si la administración no puede prestar el servicio

### **Cuarto. Tasas**

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019., las tasas aplicables para el año en curso para la realización de la prueba de clasificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia es las siguiente:

Por la inscripción y realización de las pruebas de clasificación para el acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial: 5,37€

**Quinto. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.**

Estas situaciones son las siguientes:

1. Familias numerosas:
  - a. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos.
  - b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.
2. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Gratuidad total de la cuota.
3. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 50% en todos los conceptos.
4. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos.
5. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Exención total en todos los conceptos.

**Sexto. Documentos acreditativos de la bonificación o exención del pago de la tasa**

1. En el caso de que el solicitante no de su consentimiento a la consulta de los datos referidos al grado de discapacidad, el desempleo o la familia numerosa por parte de la Administración, deberá presentar en el momento de la solicitud, en su caso:

a) Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

b) Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado.

c) Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

2. Los solicitantes con la condición de víctima del terrorismo deben adjuntar el certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior al realizar su solicitud.

3. Los solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género deben adjuntar el certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia (Orden de protección a favor de la víctima) al realizar su solicitud. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección).

4. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

5. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones manifestadas supondrá la no realización de la prueba.

**Séptimo. Realización de las pruebas de clasificación.**

6. En los idiomas inglés y francés la prueba de clasificación será telemática y se realizará en las fechas establecidas en el Anexo I

7. Las pruebas de clasificación presenciales tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo I.

**Octavo. Resultados y efectos de las pruebas de clasificación**

1. Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma y nivel. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos seguidos de la valoración "accede a Nivel Básico A1", "accede a Nivel Básico A2", "accede a Nivel Intermedio B1" o "accede a Nivel Intermedio B2.1", según corresponda.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido que se establezca en la resolución que dictará las instrucciones para la misma, y que será publicada tras la finalización de las pruebas de clasificación.

3. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación únicamente surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2019-2020. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado y admitidos en una escuela no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

4. Haber superado la prueba de clasificación a un determinado curso y nivel de un idioma no da lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento. Tampoco tendrá efectos académicos sobre los cursos no realizados y por lo tanto no dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

**Noveno. Difusión de la convocatoria.**

1. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán el calendario del proceso de realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos en determinados niveles establecido en el Anexo I de esta resolución.

2. Las escuelas oficiales de idiomas difundirán estas instrucciones por todos los medios, tanto físicos, como electrónicos. Los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia. <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes>.



**Décimo. Eficacia y publicidad.**

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de mayo de 2019.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



## ANEXO I

### CALENDARIO DE SOLICITUD DE PRUEBAS DE ACCESO PARA EL CURSO 2019-2020

ASPIRANTES QUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	FECHAS
Solicitud de prueba de clasificación	Del 20 al 24 de mayo
Abono de la tasa o, en su caso, entrega de tasa de importe 0€ en el portal web <a href="http://admisiones.carm.es/admisionesDoc">http://admisiones.carm.es/admisionesDoc</a> .	Del 25 al 28 de mayo
Listados provisionales de solicitantes de prueba de clasificación	30 de mayo
Listados definitivos solicitantes de prueba de clasificación	7 de junio
Pruebas clasificación francés e inglés telemáticas	11 y 12 de junio
Pruebas clasificación presenciales	11 y 12 de junio (consultar en las webs de las EOIs)
Publicación resultados prueba de clasificación	13 de junio

**\*La solicitud de la prueba de clasificación y realización de la misma no exime del proceso de realizar la solicitud de admisión para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas.**



**ANEXO II (ANVERSO)**  
**SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN**

SOLICITUD PRUEBA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
<b>Identificación del solicitante</b>		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE	Número:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Email:	Teléfono:	
Nacionalidad:	Doble nacionalidad (indicar cuál):	
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor: D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
Declaro: <input type="checkbox"/> Tener 16 años cumplidos durante este año natural. <input type="checkbox"/> Tener 14 años cumplidos durante este año natural y solicitar un idioma distinto al cursado en la ESO.		
<b>Solicitud prueba de clasificación:</b>		
Idioma:	<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	
Curso:	<input type="checkbox"/> Nivel Básico A2 <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B1 <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B2.1	
Sede:		
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial. Especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba:		

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas.		
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.	<input type="checkbox"/>
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.	<input type="checkbox"/>



**ANEXO II (REVERSO)**

**SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa.

- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de grado de discapacidad
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de desempleo.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Familia Numerosa

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019  
Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

**Nº SOLICITUD:**

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

<b>RESPONSABLE</b>	Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Consejería de Educación, Juventud y Deportes. CARM. <a href="mailto:regimen.especial@murciaeduca.es">regimen.especial@murciaeduca.es</a>
<b>FINALIDAD</b>	Gestión del proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM)
<b>DERECHOS</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019

Fdo.-

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_